



D E C R E T O N° 26904

Concepción del Uruguay, 02 de julio de 2021.-

Visto:

El Expediente N° 1.069.558 ingresado en ésta administración municipal en fecha 19 de noviembre de 2020, el dictado de los Decretos N° 26.578, N° 26.671 y N° 26.716 de fechas 30 de noviembre de 2020, 27 de enero y 24 de febrero de 2021, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por el primero de los Decretos referidos, (fojas 73/74/75 primer cuerpo), se procede al llamado a Licitación Pública N° 32/20 para la ejecución de la obra "Pavimentación de trece (13) cuadras", el que es adjudicado por Decreto N° 26.671, (fojas 606 a 613 tercer cuerpo) a la firma "Sucesión de Juan Carlos Berwart" por un monto de pesos treinta y tres millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 39/100 (\$33.248.548,39).

Que, en fecha 24 de febrero de 2021 y por Decreto N° 26.716, (fojas 647/648) se procede a desestimar el pago del anticipo financiero solicitado por la firma "Sucesión de Juan Carlos Berwart".

Que, en fecha 07 de mayo de 2021 y mediante nota N° C-921/71, (fojas 710 - tercer cuerpo) desde el Departamento Obras Privadas el Ing. Guillermo Benítez, se dirige al Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Sr. Yari Seyler, y de acuerdo a solicitud emitida por nota de pedido n° 04 (fojas 713) informando que ese Departamento ha verificado que la totalidad de las tareas necesarias fueron tenidas en cuenta en los análisis de costos y todos los inconvenientes expuestos fueron absolutamente imponderables al momento de presentar el presupuesto oficial y su correspondiente oferta por parte de la contratista. Dichos trabajos deben ser realizados indefectiblemente para completar el listado de tareas y que las obras contratadas cumplan el objetivo de durabilidad y servicialidad. Los precios manifestados no difieren de los actuales valores de mercado.

Que, agrega además, que por medio de nota n° 5, y en respuesta a orden n° 6, la empresa presenta presupuesto por la ampliación de calle Estrada ente Oscar Smith y Dr. Uncal, estando los precios unitarios de acuerdo a los precios unitarios contratados. Solicita pedido de ampliación de trabajos imponderables e imprevistos y de ampliación por la suma única y total de \$6.373.957,44 que se corresponde a un



19,17% del monto del contrato.

Que, en fecha 07 de mayo de 2021 el Ing. Guillermo Benítez, remite nota al Coordinador de Infraestructura Ing. Alfredo Fernández, (fojas 720 - tercer cuerpo) en referencia a lo solicitado por nota de pedido n° 4, informándole que se ha verificado que la totalidad de las tareas necesarias han sido tenidas en cuenta en los análisis de costos y todos los inconvenientes expuestos fueron absolutamente imponderables al momento de presentar el presupuesto oficial y su correspondiente oferta por parte de la contratista. Por ello y a la espera de una pronta autorización solicita se remita el pedido de ampliación de trabajos imponderables por la suma única y total de \$599.502,69 que se corresponde a un 1,80% del monto contratado.

Que, el Jefe de Gabinete Sr. Yari Seyler, en fecha 21 de mayo del presente año (fojas 721), pasa las actuaciones al Sr. Coordinador de Políticas Públicas y Control Presupuestario a fin de indicar si se cuenta con partida presupuestaria suficiente en caso de proceder de manera afirmativa para resolver la cuestión de fondo.

Que, habiéndose adjuntado la nota mencionada mas arriba al Expediente principal, (N° 1.069.558), se interesa informe del Sr. Contador Municipal Cr. Agustín Bordagaray, obrando éste a fojas 795, de fecha 08 de junio del presente año, en el mismo el citado Contador expresa respecto a la ampliación interesada, que el pliego licitatorio establece que el precio de la obra deberá cotizarse según el sistema de "ajuste alzado", dicho pliego especifica que el mantenimiento de la propuesta será de 45 días hábiles a contar desde la apertura de ofertas (folio 83) del 22 de diciembre del 2020. Por ello, la propuesta tiene validez hasta el 16 de marzo de 2021. El inicio de obra es de fecha 09 de febrero de 2021, dentro del plazo de mantenimiento de ofertas.

Que, el Cr. Bordagaray destaca circunstancias que deben atenderse tales como la extensión del plazo de 45 días hábiles a tres (03) meses por haberse decretado receso administrativo desde el 01 al 15 de enero inclusive, habiendo existido en dicho lapso de tiempo incremento de costos que no han podido preverse razonablemente por parte del adjudicatario. Por ello es considerable atender el reclamo de la empresa en cuanto a la solicitud de recomposición del precio aceptado, quedando por determinar el porcentaje del incremento que potencialmente pudiera reconocerse, ya que al no estar contemplado en los pliegos la actualización de precios, tampoco se estableció el método por el que tal actualización se deba practicar.

Que, con respecto a la comparación realizada por la empresa, ésta no puede ser analizada por esa oficina ya que no



puede establecer una comparación del precio al momento de las oferta, si supone que el sistema empleado es el de ajuste alzado, seguramente se previó alguna incidencia de la variación de los precios en tal oferta. Si se toma el índice de precios de la construcción del INDEC por el período de diciembre 2020 a marzo 2021, la variación determinada es del 8,20%. atento a la misma entiende que la actualización que puede aceptarse no debe superar tal porcentaje y por tratarse de una excepción, debería ser autorizado por el HCD.

Que, a fojas 795 vuelta obra dictamen del Dr. Gerardo Robín quien, una vez analizadas las actuaciones, considera que desde el punto de vista jurídico y administrativo no concurren objeciones legales que formular al informe emitido por el Contador municipal, siendo de su opinión que se debería elevar al HCD a fin de obtener la debida autorización, previa solicitud de elevación efectuada por el Sr. Jefe de Gabinete.

Que, el Jefe de Gabinete Sr. Yari Seyler considerando lo solicitado a fojas 710 y 720 remite las actuaciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos a los fines de rever lo planteado, ello en fecha 28 de junio de 2021 (fojas 842 - tercer cuerpo).

Que, a fojas 843, obra nota N° D-1449, Libro 71, en la que el Ing. Benitez, informa que la solicitud emitida por nota de fojas 710, queda desestimada, dado que, la parte referida a la construcción de nuevas cuadras de pavimento sobre calle Estrada, serán llevadas a cabo por medio de nuevas licitaciones, debiendo considerarse para aprobación el informe contenido en fojas 720.

Que, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, en fecha 29 de junio de 2021, (fojas 844 y vuelta), emite dictamen legal en razón de lo solicitado por el Ing. Benitez a fojas 843, informando la necesidad de ampliar los trabajos licitados en el presente expediente con el objeto de atender a necesidades imponderables.

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un



ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Tratándose en el presente caso de un incremento del uno con ochenta por ciento (1,80%) se encuentra dentro del límite permitido por la ley provincial como así también de la Ordenanza Municipal.

Que en virtud de respetar los principios legales que rigen el proceso licitatorio, la jurisprudencia tiene sentado el criterio de que, tanto las ampliaciones como las modificaciones, deben tener relación directa y necesaria con el objeto inicial del contrato. Por ello, atendiendo a las razones expuestas por el Ing. Benítez, esa Coordinación considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiéndose las actuaciones a tales fines.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1°: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 32/2020, para la ejecución de la obra "Pavimentación de trece (13) cuadras", adjudicada por Decreto



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Nº 26.671, a la firma "**Sucesión de Juan Carlos Berwart**", en la suma de pesos quinientos noventa y nueve mil quinientos dos con 69/100 (**\$599.502,69**), equivalente a un uno con ochenta por ciento (1,80%), del monto contratado y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Elévese a ratificación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente al Plan de Cuentas Vigente.

Artículo 4º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura